

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 4540 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 13.102/2023; Memorando Nº 227/2024 del Administrador Municipal; el Ingreso Alcaldía Nº 1566/2024; la decisión Alcaldía de 22 de marzo de 2014; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 509/2024 y lo establecido en la Ley Nº 20.500, lo dispuesto en los artículos 94, 56 y 63 de la Ley 18.695;

CONSIDERANDO: a) Que de conformidad al artículo 94 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley Nº 20.500, en cada Municipalidad existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC); b) Que el Art. 3º del Reglamento el COSOC aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 13.102/2023, establece que el Consejo estará integrado por 5 colegios electorales de la comuna; c) Por lo anterior se requiere convocar a las organizaciones mencionadas, para la elección de los Consejeros correspondientes.

D E C R E T O

1.- Convócase a las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, a las Organizaciones Comunitarias de carácter Funcional y a las Organizaciones de Interés Público, a las Organizaciones de Carácter Gremial y Sindicales y a las Organizaciones representativas de actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la Comuna de Viña del Mar a participar en el proceso para la elección de los Consejeros que integrarán el Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna.

2.- El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), es un Órgano Asesor de la Municipalidad en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social, y cultural de la Comuna y su integración, organización, competencias y funcionamiento se regirá por las normas contenidas en la Ley 18.695 y el Reglamento aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 13.102/2023, el que fue aprobado por el Concejo Municipal y que establece que el COSOC estará integrado por :a) Doce miembros que representarán las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial; b) Doce miembros que representarán las Organizaciones de carácter Funcional; c) Dos miembros que representarán las Organizaciones de Interés Público de la Comuna y dos miembros que representarán la Organizaciones de carácter Gremial y Sindical; e) Dos miembros que representarán Organizaciones representativas de Actividades relevantes para el Desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

3.- Establécese que se fija como fecha para realizar la elección el día **lunes 22 de abril de 2024**, en dependencias del **Hotel O'Higgins**, ubicado en Plaza Vergara S/n., en los horarios que se señalan:

- Quinto colegio electoral: De 09:00 a 10:30 hrs.
- Cuarto colegio electoral: De 10:30 a 12:00 hrs.
- Tercer colegio electoral: De 12:00 a 14:00 hrs.
- Primer colegio electoral: De 15:00 a 17:00 hrs.
- Segundo colegio electoral: De 17:00 a 19:00 hrs.

4.- El Secretario Municipal realizará las publicaciones correspondientes a través de la Página Web de la Municipalidad, Edificio Consistorial, Dirección de Desarrollo Comunitario y Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, dentro del plazo legal.

5.- Establécese que la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Dirección de Comunicaciones, el Departamento de Infraestructura Recursos Materiales y Seguridad Interna, deberán prestar su apoyo al proceso eleccionario coordinando al efecto con Secretario Municipal.

6.- Notifíquese por la Secretario Municipal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a la Dirección de Comunicaciones, al Departamento de Infraestructura Recursos Materiales y Seguridad Interna, al Administrador Municipal y a la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA CRISTINA RAYO SANHUEZA

SECRETARIO MUNICIPAL


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
 ALCALDESA



Saluda a usted,



JCV/mcr

SECRETARÍA MUNICIPAL
 CONTROL/A. JURIDICA /CONCEJO
 DIDECO/COMUNICACIONES/INFRAES.RECURSOS MAT.
 Y SEGURIDAD INTERNA/ADMINISTRADOR MUNICIPAL/
 CMVM/INTERESADO/OF. PARTES

1	-	2	0		
---	---	---	---	--	--

M511/

